

Res. leg. N.º 25
Arbitraje sobre reclama-
ciones de peruanos y
brasileros.

Lima, noviembre 8 de 1904

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 16 del artículo 59 de la Constitución del Estado, ha aprobado el convenio de arbitraje, relativo al arreglo de las reclamaciones de ciudadanos peruanos y brasileros, con motivo de hechos ocurridos en el Alto Yurúa y en el Alto Purús, firmado en Río Janeiro el 12 de julio del presente año, por el Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario del Perú, doctor don Hernán Velarde y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos del Brasil, señor José María de Silva Paranhos de Río Branco.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E. — CESÁREO CHACALTANA, Presidente del Congreso.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Congreso.—*M. F. Cerro*, Secretario del Congreso.

Excmo. señor Presidente de la República—

Lima, noviembre 10 de 1904.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y públiquesse. — Rúbrica de S.E.—*Polo*